

MUNDIAL DE QATAR:

¿LOS DERECHOS HUMANOS EN SEGUNDO LUGAR?¹

Derechos Humanos

Mundial de Fútbol en Qatar

Vilaplana, Juana²

Cita sugerida: Vilaplana, J. (2022). Mundial de Qatar: ¿los derechos humanos en segundo lugar?. *Centro de Estudios Estratégicos de Relaciones Internacionales*, p.1-6.

Palabras clave: derechos humanos, Qatar, Mundial de fútbol, tradicionalismo, modernidad.

¹ Este es un artículo de opinión. Las opiniones y contenido no reflejan o representan necesariamente la postura del CEERI como institución.

² Vilaplana, Juana. Estudiante de Relaciones Internacionales en la Universidad de San Andrés. Mail: jvilaplana@udesa.edu.ar.

1. Introducción

El 21 de noviembre del presente año dará inicio el Mundial de Fútbol en Qatar, un Estado soberano ubicado en Oriente Medio, una península que limita con el Golfo Pérsico y con Arabia Saudita³.

El país en el que va a suceder al Mundial ha dejado firme su postura respecto a las demostraciones de afecto en público con foco sobre las personas del colectivo LGBTQ+. Nasser Al-Khater, presidente del comité organizador del Mundial de Qatar 2022, declaró en medios de comunicación que las demostraciones de afecto estarán penadas, pues violan los preceptos de la Ley islámica, religión que predomina en el país⁴.

Esto, no solo impide y corrompe la libertad de expresión de los espectadores de los partidos de fútbol, sino que también los posiciona en un estado de inseguridad, debido a que los organizadores declararon que no se responsabilizaran de los actos que cometan sus ciudadanos ante las “transgresiones” de sus creencias religiosas.

La problemática en cuestión radica en una rivalidad entre una visión tradicional y una moderna, lo cual se podría enmarcar en un debate atendiendo a la perspectiva de análisis constructivista. Esta corriente teórica, ayuda a entender el porqué de la pugna entre la libertad de expresión y el respeto de la Ley islámica, ya que contempla el análisis de la cultura, las ideas y la construcción del poder. El objetivo del constructivismo es proveer explicaciones teóricas y empíricas sobre las instituciones sociales y el cambio social, entrelazando los efectos de agentes y estructuras sociales; por ello, no es lo mismo observar la violación de los derechos humanos siendo parte de los preceptos islámicos, que desde una mirada occidentalista.

2. Derechos Humanos

Los derechos humanos se ven gravemente interpelados teniendo en cuenta el contexto y las estructuras sociales de Qatar. El hecho de que se están erigiendo varias normativas en cuanto al comportamiento de los turistas mientras asistan al evento, interfiere en las limitaciones de tales derechos. El derecho universal por excelencia, -la libertad de expresión- no estará contemplado, ya que la Ley islámica que rige el país, no considera aceptable las relaciones

³ Recuperado de <https://www.oratlas.com/libro-mundial/catar/geografia>

⁴ Recuperado de https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/QATAR_FICHA%20PAIS.pdf

amorosas del mismo género; es por esto que las personas que deseen expresar su amor al prójimo estarán penadas. En los últimos días se ha anunciado que la pena podría consistir en años de prisión.

Ante las polémicas sobre este suceso, en los últimos días Nasser Al-Khater declaró en una entrevista con Amanda Davies, periodista asociada de CNN, que las demostraciones afectuosas no son hacia las personas homosexuales, sino en relación a las personas en general⁵. Entre otras restricciones, las banderas de orgullo y carteles LGBTQ+ serán confiscados⁶.

Como si esto fuera poco, otros de los derechos que serían violados con estas medidas son los derechos a la igualdad y a la no discriminación. Como se describió previamente, los turistas que visiten Qatar deberán mantener una determinada conducta que no “infiera” con la cultura islámica; estos límites impuestos marcan notoriamente una desigualdad y discriminación entre los unos y los otros en el país sede. Exigen respeto por las creencias y la cultura, imponiendo restricciones en las acciones de los turistas y, con ello, irrespetan las libertades civiles de los demás.

Estas normas de comportamiento violan directa y ampliamente los derechos humanos, los cuales no hay que olvidar que son universales, es decir, todos deben ser respetados y no existe nada que legitime su incumplimiento. En cuanto a el derecho a la libertad de culto, las leyes de Qatar sólo ampara a la cultura islámica y no a las minorías como los chiitas, cristianos, hindúes, budistas o bahaís también presentes en el país; además, no posee primacía en una escala de derechos para dictaminar que el de la libertad de expresión deba ser secundaria.

Todos los derechos deben ser respetados: ni la cultura, ni la religión, ni un Mundial tienen permitido censurar, postergar o coartar otros derechos fundamentales de las personas. Es preciso hacer énfasis en que los derechos son indivisibles, interdependientes y no poseen exclusión alguna.

3. Cumplimientos de los Tratados Internacionales

⁵ Recuperado de <https://www.marca.com/futbol/futbol-internacional/2021/12/01/61a73f8d268e3e85628b4587.html>

⁶ Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/386391-mundial-2022-qatar-dice-que-recibira-a-la-comunidad-lgbti-pe>

La Carta de Naciones Unidas, en la cual se explicita que los derechos humanos -entre estos el respeto de la orientación sexual, identidad de género, libertad de expresión y de culto-, deben ser respetados y reafirmados por los países miembros, fue firmada por Qatar en 1971⁷. Entonces, ¿por qué no deberían respetarse durante el período del Mundial?

Los organizadores de este evento tan ansiado por la población global declararon que estas decisiones sirven para preservar a quienes asistan, ya que no podrán controlar las acciones de sus ciudadanos. El director de seguridad del Mundial Qatar 2022, Abdulaziz Abdullah Al Ansari, expresó abiertamente que *“no se pueden cambiar las leyes ni la religión por 28 días”* (MinutoUno, 1 de abril de 2022), tiempo que durará el campeonato mundial de fútbol.

Tal como se explicitan en los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en las normas internacionales de derechos humanos se dictan obligaciones que deben cumplir los Estados firmantes; y, en caso de incumplimientos, se deben presentar quejas, denuncias e informes para poder actuar sobre la problemática. Es esto lo que se está realizando respecto a las reglamentaciones para el mundial. Entre las Normas Internacionales de Derechos Humanos se deja en claro que:

[e]l derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos de los derechos humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos. Lo afirmado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos no deja lugar a dudas: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. (International Human Rights Law, 2018, p.2.).

Asimismo, la Carta firmada por Qatar que le infiere obligaciones para acatar obligaciones y preservar derechos, manifiesta que las obligaciones jurídicas en lo que respecta a los derechos de las personas LGBTQ+ son: *“[d]erogar las leyes que tipifican como delito la homosexualidad, en particular toda legislación que tipifique penalmente la actividad sexual privada y consentida entre adultos”* y *“[s]alvaguardar la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica de todas las personas LGBT y velar por que cualesquiera restricciones a esos derechos no sean discriminatorias por razón de orientación sexual e identidad de género”*(International Human Rights Law, 2018, p.4.). Esta obligación que le corresponde ejercer al país anfitrión del Mundial parece irónica, teniendo en cuenta que la homosexualidad en Qatar es ilegal y hay penas de años de prisión por realizar

⁷ Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/member-states#gotoQ>

manifestaciones de esta índole⁸, justo impuestas el 28 de junio, día internacional del Orgullo LGBTQ+⁹.

4. Tradicionalismo vs. Modernidad

Desde un enfoque constructivista, es indispensable considerar que la estructura internacional está constituida por los significados intersubjetivos, compuesta por una dimensión material e ideacional (Adler, 1997, p. 323). Se trata de una co-constitución de agente (Estados) y estructura (Sistema Internacional), que se ven intercedidos por los rasgos sociales de la vida que son construidos -no son objetivos-, y se originan por medio del conocimiento compartido, incluyendo los consensos intersubjetivos y la identidad propia que condiciona la conducta y la percepción que se tiene del otro (Wendt, 1992, pp. 422-423).

Es por ello que se puede interpretar una rivalidad entre lo tradicional y lo moderno en relación con la identidad. Partiendo de lo tradicional, la Ley islámica es conservadora, mantiene vigentes preceptos de muchos años y una postura muy rígida con los cambios. Aquellos que promulgan esta religión son conservadores a los nuevos desafíos de la época, y el tradicionalismo, asimismo, acota los espacios para abrirse a la modernización.

Una manera para que la modernización pueda darse en su máxima expresión sería mediante las normas. Sin embargo, la constitución de dichas normas pasa por tres etapas: la primera etapa es la "aparición de normas"; la segunda etapa involucra la aceptación amplia de la norma; y la tercera -y más importante para conseguir el cambio- es la "internalización por medios institucionales" (Finnemore & Sikkink, 1998, p. 895), aunque, por el poco espacio previamente mencionado se dificulta este acto. Como bien se enuncia en el texto de Finnemore & Sikkink (1998), los argumentos relacionados con que el contenido sustantivo de una norma tenga éxito implica que la evolución de la norma tenga una dirección clara y que los defensores de tales argumentos apoyen alguna noción de "*eficiencia histórica*". Sin embargo, para que esto se concrete debe haber lugar a la discusión. No obstante, bajo un terreno conservador y tradicionalista -como lo es Qatar-, esta discusión se torna potencialmente inasequible.

⁸ Recuperado de https://www.clarin.com/deportes/qatar-2022-7-11-anos-carcel-muestren-bandera-lgtbi-mundial_0_ulfRtCE316.html

⁹ Recuperado de <https://www.ippdh.mercosur.int/28-de-junio-dia-internacional-del-orgullo-lgbti-celebramos-la-diversidad-y-pro-mover-los-derechos-de-las-personas-lgbti/>

Bibliografía

Adler, E. (1997). Seizing the Middle Ground: Constructivism in World Politics. *European Journal of International Relations (Vol)3:3*, (pp. 319-363).

Carta de las Naciones Unidas. Recuperado de https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf

“El Mundial de Qatar 2022 tiene su primera polémica: confiscarán banderas LGBTTIQ+”. (1 de abril de 2022). *MinutoUno.com*. Recuperado de <https://www.minutouno.com/deportes/qatar-2022/el-mundial-tiene-su-primera-polemica-confiscaran-banderas-lgbtqi-n5407445>

Estados miembros de la Carta de Naciones Unidas recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/member-states>

https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/QATAR_FICHA%20PAIS.pdf

Finnemore, M. & Sikkink, K. (1998). International Norm Dynamics and Political Change. *International Organization, Vol. 52, No. 4, International Organization at Fifty: Exploration and Contestation in the Study of World Politics* (pp. 887-917).

“La tensa entrevista con Nasser Al-Khater sobre la homosexualidad: silencios, interrupciones...”. (1 de diciembre de 2021), *Marca.com* Recuperado de <https://www.marca.com/futbol/futbol-internacional/2021/12/01/61a73f8d268e3e85628b4587.html>

MDFutbol. (10 de diciembre de 2021). Qatar 2022 contra la libertad de expresión. *Onefootball*. Recuperado de <https://onefootball.com/es/noticias/qatar-2022-contra-la-libertad-de-expresion-34218894>

“Mundial 2022: Qatar dice que recibirá a la comunidad LGBTI+, pero "sin demostraciones públicas de afecto””. (2 de diciembre de 2021). Página 12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/386391-mundial-2022-qatar-dice-que-recibira-a-la-comunidad-lgbti-pe>

“Mundial de fútbol: las cosas que no pueden hacer los turistas que visiten Qatar”. (22 de junio de 2022). *Depor.* Recuperado de <https://depor.com/off-side/mundial-de-futbol-las-cosas-que-no-pueden-hacer-los-turistas-que-visiten-qatar-ley-islamica-nnda-nnlt-noticia/?ref=depr>

“Normas Internacionales de Derechos Humanos y orientación sexual e identidad de género” Recuperado de <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/05/Intrenational-Human-Rights-Factsheet-Esp.pdf>

Oratlas (2017). “Catar”. Recuperado de <https://www.oratlas.com/libro-mundial/catar/geografia>

“Qatar 2022: de 7 a 11 años de cárcel para quienes muestren la bandera LGTBI durante el Mundial”. (28 de junio de 2022). *Clarín.* Recuperado de https://www.clarin.com/deportes/qatar-2022-7-11-anos-carcel-muestren-bandera-lgtbi-mundial_0_uIfRtCE3l6.html

Wendt, A. (1992). Anarchy is What States Make of It. *International Organization (Vol)46:2*, (pp. 391-425).

“28 de junio – Día Internacional del Orgullo LGBTI: celebrar la diversidad y promover los derechos de las personas LGBTI”. (28 de junio de 2022). *IPPDH Mercosur.* Recuperado de <https://www.ippdh.mercosur.int/28-de-junio-dia-internacional-del-orgullo-lgbti-celebramos-la-diversidad-y-promover-los-derechos-de-las-personas-lgbti/>